



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE : SARA LUCIA CASTAILLO CARDOZO
EJECUTADO : RAPAHIEL ARMANDO PLAZAS VARGAS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00095-00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las medidas solicitadas por la parte ejecutante, este Despacho de conformidad al artículo 593 numeral 10, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso y artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros o títulos que posea el demandado **RAPHAEL ARMANDO PLAZAS VARGAS**, identificado con la C.C. No. 1.075.263.141, en el Fondo Nacional del Ahorro, que corresponda a prestaciones sociales (Cesantías).

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, líbrese el oficio correspondiente al Pagador de dicha entidad, para que la suma de dinero retenida sea puesta a disposición de este Despacho, en los términos dispuestos en el artículo 593, numeral 9o de Código General del Proceso, relacionado con los embargos, que expresa: ***“El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso 1º del numeral 4º para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”***. A través del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 410012033001, en casilla 1, por tratarse de un proceso ejecutivo. Medida que se limita hasta la suma de **\$30.000.000,00**

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.